



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-25385222- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 06/22 - Proceso de Contratación 46-0044-LPU22 - (fracasada)

VISTO el Expediente N° EX-2022-25385222- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto de la presente tramita la Licitación Pública Nacional N° 06/22 - Proceso de Contratación 46-0044-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022- 441-APN-DNV#MOP para la ejecución de la denominada: Obra de Repavimentación y Ruta Segura en Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Azul – Coronel Dorrego - Sección: Km 360,00 – Km. 400,00 – Provincia de Buenos Aires

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N°EX-2021-103416175-APN-PYC#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022- 441-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 1 (Orden N° 172), la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2 (Orden N° 171), la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 3 (Orden N° 173), la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 4 (Orden N° 174), la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 5 (Orden N° 175), la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 6 (Orden N° 176) y la Circular Aclaratoria Con Consulta

N° 7 (Orden N° 177), cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 6 de junio de 2022, se presentó TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2022-58416934-APN-DNCOPRCYFC#JGM , expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-441-APN-DNV#MOP, concluyó que las oferta presentadas por las firmas MARCALBA S.A y VIAL AGRO S.A., si bien son admisibles, superan ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA), resultando inconveniente desde el aspecto económico y en consecuencia, recomienda rechazar las mismas . Asimismo, expresa que la oferta presentada por la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., incumple el requisito exigido por el Artículo 4.3.2.6 del PCP - Situación de deudores según BCRA., incurriendo en el Art. 6.7. del PCP - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas, Inciso L) - Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP, correspondiendo así rechazar la propuesta.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 21 de marzo de 2023, incorporado a través del documento N° IF-2023- 33089518-APN LYC#DNV (Orden N° 184), rechazando las propuestas recibidas y declarando fracasada la presente licitación.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 3, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 4, la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 5, la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 6 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 7; PLIEG-2022-50532721-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-48633050-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-47564334-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-46083470-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-44374077-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-33281531-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-31157661-APN-LYC#DNV

b. Declárase fracasada la Licitación Pública Nacional N° 06/22 - Proceso de Contratación 46-0044-LPU22, para la ejecución de la denominada: Obra de Repavimentación y Ruta Segura en Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Azul – Coronel Dorrego - Sección: Km 360,00 – Km. 400,00 – Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. - Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-384-SCO22 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 3º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará las pertinentes garantías y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.